



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de REYNED ROJAS OSORIO C. C. 12125991
contra DIANA MARIA RODRIGUEZ SIERRA C.C. No 26430201 Rad.
41001-41-89-004-2019-00586-00.

Encontrando ajustado a derecho las razones expuestas por la curadora ad-litem de la demandada para justificar su inasistencia a la audiencia programada para el día 09 de agosto de 2023 a las 8:00 de la mañana y para continuar con la referida designación, se dispone el aplazamiento de la audiencia y a su vez, su relevo como Curadora Ad-Litem de la demandada, designado en su reemplazo al abogado Dr. YEISON ANGEL MONTEALEGRE, para que asuma dicho cargo, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Por lo anterior, para la evacuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8:00 am del día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se advierte que en la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jas.-